ESTUDIO PREVIOS
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015; se permite presentar el análisis de la conveniencia y oportunidad para realizar la contratación que pretende realizar la entidad Estatal; estableciéndose en ellos, los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de contratación, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, en esta oportunidad para realizar un proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía consistente en el **"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA, PARA EL TRASLADO DE LA SEÑORA ALCALDESA Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO BOLÍVAR LAS 24 HORAS DEL DIA LOS 7 DIAS DE LA SEMANA EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD"**

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo (dd/mm/aaaa)	**MAYO 2026**
Dependencia que diligencia el estudio previo	**SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA MUNICIPAL**
Tipo de Contrato	**Prestación de Servicios**
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 DE 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Articulo 2.2.1.2.1.5.1)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	El Municipio de San Jacinto, Bolívar, en desarrollo de su misión constitucional y legal, tiene la responsabilidad de administrar de manera eficiente, transparente y adecuada los recursos públicos, garantizando el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la prestación efectiva de los servicios a cargo de la administración municipal, conforme a lo establecido en los artículos 2, 209 y 315 de la Constitución Política, así como en los principios de la función administrativa y de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Como entidad territorial autónoma, el Municipio debe adelantar de manera permanente acciones administrativas, técnicas, financieras, jurídicas y de gestión interinstitucional encaminadas a la ejecución de los programas, proyectos y metas contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal, así como a la atención integral de las necesidades de la comunidad urbana y rural. En tal sentido, resulta indispensable garantizar condiciones adecuadas de movilidad institucional que permitan el desplazamiento oportuno, eficiente y seguro de la Alcaldesa Municipal, los Secretarios de Despacho, funcionarios,

	contratistas y demás servidores públicos que desarrollan actividades oficiales dentro y fuera de la jurisdicción municipal. El Municipio de San Jacinto cuenta con una amplia extensión territorial y una significativa población asentada en zonas rurales, conformadas por corregimientos, veredas y sectores dispersos que requieren una presencia permanente de la Administración Municipal para la atención de sus necesidades, la ejecución de programas sociales, la supervisión de obras y proyectos, la atención de emergencias, la gestión del riesgo, la realización de jornadas institucionales descentralizadas y el seguimiento de las diferentes políticas públicas implementadas por la entidad. Particularmente, gran parte de las vías que comunican la cabecera municipal con los corregimientos y veredas presentan condiciones de transitabilidad complejas, caracterizadas por tramos destapados, pendientes pronunciadas, terrenos irregulares, zonas con presencia de lodo durante las temporadas de lluvias, escorrentías naturales, pasos estrechos y vías terciarias que en múltiples ocasiones dificultan el acceso de vehículos convencionales. Estas condiciones se acentúan durante los períodos de invierno, cuando las precipitaciones generan deterioro de la malla vial rural, afectando la movilidad y aumentando los riesgos para quienes deben desplazarse hacia estas comunidades. En razón de lo anterior, la necesidad institucional no puede satisfacerse mediante cualquier tipo de vehículo automotor, sino que requiere específicamente una camioneta doble cabina con sistema de tracción 4x4, que garantice la capacidad de desplazamiento por terrenos de difícil acceso, ofrezca mayor estabilidad y seguridad en las vías rurales del municipio y permita el transporte simultáneo de funcionarios, equipos de trabajo, elementos logísticos, documentación institucional y demás insumos requeridos para el desarrollo de las actividades oficiales. La necesidad de contar con una camioneta doble cabina 4x4 se encuentra plenamente justificada por las características geográficas del territorio, la dispersión de las comunidades rurales y la obligación constitucional y legal de garantizar la presencia efectiva de la administración en todo el municipio, especialmente en aquellos sectores que históricamente presentan mayores dificultades de acceso. La utilización de un vehículo con menores especificaciones técnicas podría limitar el cumplimiento de las funciones institucionales, generar riesgos para la integridad de los servidores públicos y afectar la prestación eficiente de los servicios a cargo de la entidad territorial.

	De igual manera, la Alcaldesa Municipal, en su calidad de representante legal del Municipio y primera autoridad administrativa, los Secretarios de Despacho, funcionarios, contratistas y demás servidores públicos, deben desplazarse frecuentemente a la ciudad de Cartagena, a la capital del Departamento de Bolívar, a municipios vecinos y a diferentes entidades del orden regional y nacional, con el propósito de gestionar recursos, asistir a reuniones institucionales, mesas técnicas, capacitaciones, eventos gubernamentales, diligencias administrativas, audiencias, comités, encuentros de articulación interinstitucional y demás actividades inherentes al ejercicio de sus funciones constitucionales y legales. Asimismo, los funcionarios de las distintas dependencias requieren movilizarse constantemente para realizar visitas técnicas, procesos de supervisión contractual, seguimiento a proyectos de infraestructura, atención a comunidades, caracterización de población vulnerable, actividades de inspección, vigilancia y control, atención de emergencias, acompañamiento a procesos comunitarios y ejecución de programas institucionales en las zonas urbana y rural del municipio. Actualmente, el Municipio no cuenta dentro de su parque automotor con un vehículo propio disponible que reúna las condiciones técnicas, mecánicas, operativas y de seguridad requeridas para atender de manera permanente las necesidades de desplazamiento institucional. Esta situación limita la capacidad operativa de la administración municipal y puede afectar el cumplimiento oportuno de las competencias asignadas constitucional y legalmente a la entidad. En este contexto, y con el propósito de garantizar la continuidad de la gestión administrativa, el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal, la presencia institucional en el territorio, la atención oportuna de los requerimientos ciudadanos y el adecuado funcionamiento de la administración municipal, se hace necesario contratar el alquiler y/o arrendamiento de una (1) camioneta doble cabina, tracción 4x4, en óptimas condiciones mecánicas, técnicas, operativas y de seguridad, que permita satisfacer de manera eficiente las necesidades de movilidad institucional durante la vigencia contractual. Se precisa que la necesidad identificada no corresponde a la contratación de un servicio de transporte, sino al arrendamiento o alquiler de un vehículo automotor para uso institucional, el cual será operado por personal autorizado por la Administración Municipal, razón por la cual el contrato no incluye conductor ni suministro de combustible. La contratación propuesta constituye la alternativa más eficiente, económica y conveniente para la entidad, toda vez que

	permite disponer de un vehículo con las especificaciones requeridas para el cumplimiento de las funciones institucionales, sin incurrir en los costos asociados a la adquisición, mantenimiento, depreciación, aseguramiento, impuestos y demás gastos inherentes a la propiedad de un vehículo oficial. Por lo anterior, y considerando que la necesidad descrita es real, actual, permanente y directamente relacionada con el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales del Municipio de San Jacinto, resulta indispensable adelantar el correspondiente proceso contractual para el alquiler y/o arrendamiento de una (1) camioneta doble cabina 4x4, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la entidad, garantizando así la movilidad institucional requerida para el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada prestación de los servicios a la comunidad.
3.2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto Contractual	**"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA, PARA EL TRASLADO DE LA SEÑORA ALCALDESA Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO BOLÍVAR LAS 24 HORAS DEL DIA LOS 7 DIAS DE LA SEMANA EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD"**
3.2.2. Clasificación del UNSPSC	Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), a continuación, se identifican los bienes

Clasificación UNSPSC	PRODUCTO
78111808	ALQUILER DE VEHICULOS

3.2.3. Especificaciones Del Objeto Contractual

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL VEHÍCULO

El contratista deberá suministrar en calidad de alquiler y/o arrendamiento un vehículo automotor que cumpla como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
TIPO DE VEHÍCULO	Camioneta
TIPO DE CARROCERÍA	Doble cabina
MODELO	2026
TRACCIÓN	4x4 (doble Tracción)

TIPO DE CARROCERIA	Doble Cabina
CILINDRAJE	Igual o superior a 2.300 c.c.
POTENCIA	Acorde con las especificaciones del fabricante para vehículos de trabajo y desplazamiento en terrenos rurales
CAPACIDAD DE PASAJEROS	Igual o superior a cinco (5) personas, incluido el conductor
COMBUSTIBLE	Diésel y/o gasolina
TRANSMISIÓN	Mecánica o automática
DIRECCIÓN	Hidráulica y/o electroasistida
SISTEMA DE FRENOS	ABS o superior
AIRE ACONDICIONADO	Sí
AIRBAGS	Mínimo cinco (5) airbags o los exigidos por la normatividad vigente para este tipo de vehículo
CINTURONES DE SEGURIDAD	Para todos los ocupantes
ESTADO MECÁNICO	Óptimo estado de funcionamiento
ESTADO GENERAL	Excelente estado mecánico, eléctrico, estructural y estético
KILOMETRAJE	Acorde con la vida útil del vehículo y que garantice su adecuado funcionamiento
DISPONIBILIDAD	Permanente durante la ejecución del contrato

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA TRACCIÓN 4X4

La exigencia de una camioneta doble cabina con sistema de tracción 4x4 obedece a las condiciones geográficas, topográficas y de accesibilidad del Municipio de San Jacinto, Bolívar, especialmente en su zona rural, donde se encuentran ubicados corregimientos, veredas y comunidades dispersas a las cuales la Administración Municipal debe desplazarse de manera permanente para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.

Las vías terciarias y rurales del municipio presentan condiciones de transitabilidad complejas, caracterizadas por tramos destapados, superficies irregulares, pendientes, zonas con barro y acumulación de agua durante la temporada de lluvias, circunstancias que requieren un vehículo con capacidad de doble tracción para garantizar la movilidad institucional, la seguridad de los ocupantes y la continuidad de la gestión administrativa en todo el territorio municipal.

DOCUMENTOS Y ELEMENTOS OBLIGATORIOS

El vehículo deberá contar durante toda la ejecución contractual con los siguientes documentos y elementos:

- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente.
- Póliza de seguro contra todo riesgo vigente.
- Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes vigente, cuando aplique.
- Tarjeta de propiedad del vehículo.
- Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) actualizado.

- Botiquín de primeros auxilios reglamentario.
- Equipo de carretera completo, conforme a lo establecido por el Ministerio de Transporte y las normas vigentes.
- Herramienta básica y llanta de repuesto en condiciones de uso.
- Contrato de administración, leasing o afiliación a empresa legalmente constituida, cuando el proponente no sea propietario del vehículo ofertado.

Nota: Los requerimientos técnicos, señalan las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por el Municipio; por lo que los proponentes deberán guiarse al ofrecer sus productos.

Destinación: El vehículo estará a disposición de la señora alcaldesa y funcionarios del Municipio de San Jacinto Bolívar, tiempo completo, incluyendo sábados, domingos y festivos.

El vehículo debe cumplir con los requerimientos establecidos por el órgano de tránsito, así como la normatividad aplicable: Decreto 805 de 2008, Decreto 3964 de 2009, Decreto 4817 de 2010 y Decreto 048 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO

4.1. Obligaciones del contratista	Sin perjuicio de las obligaciones consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, el contratista se obliga a: **1.** Ejecutar el contrato de manera idónea, eficiente y oportuna, de conformidad con el objeto contractual, los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **2.** Suministrar en calidad de alquiler y/o arrendamiento una camioneta doble cabina 4x4 que cumpla integralmente con las especificaciones técnicas, mecánicas, operativas y de seguridad exigidas por el Municipio. **3.** Verificar y garantizar durante toda la ejecución contractual el cumplimiento de las características técnicas requeridas para el vehículo objeto del contrato. **4.** Mantener el vehículo a disposición exclusiva del Municipio de San Jacinto durante el plazo contractual, garantizando su disponibilidad permanente las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, cuando las necesidades del servicio así lo requieran. **5.** Colocar y mantener a disposición del Municipio el vehículo arrendado en excelentes condiciones de funcionamiento, seguridad, limpieza y presentación.

	6. Acatar las instrucciones, recomendaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. **7.** Mantener el vehículo en óptimas condiciones mecánicas, eléctricas, operativas, estructurales y de seguridad durante toda la ejecución contractual. **8.** Realizar oportunamente los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento del vehículo. **9.** Informar por escrito al supervisor del contrato, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, la programación de cualquier mantenimiento que pueda afectar la disponibilidad del vehículo. **10.** Garantizar que los mantenimientos programados no afecten la prestación continua del servicio requerido por la entidad. **11.** En caso de avería mecánica, accidente, inmovilización, mantenimiento o cualquier circunstancia que impida la utilización del vehículo, suministrar un vehículo de reemplazo de iguales o superiores características técnicas, mecánicas y de seguridad, dentro de las ocho (8) horas siguientes a la ocurrencia de la novedad. **12.** Asumir bajo su exclusiva responsabilidad los costos derivados de reparaciones, mantenimientos, repuestos y demás gastos necesarios para conservar el vehículo en óptimas condiciones de funcionamiento. **13.** Mantener vigente durante toda la ejecución contractual la documentación legal exigida para la circulación del vehículo. **14.** Mantener vigente el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT). **15.** Mantener vigente la póliza de seguro contra todo riesgo del vehículo. **16.** Mantener al día el pago de impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones legales relacionadas con el vehículo. **17.** Mantener vigente la inscripción del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT. **18.** Mantener vigente la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes cuando sea legalmente exigible.

	19. Mantener vigente la totalidad de las garantías exigidas para la ejecución del contrato, cuando haya lugar a ello. **20.** Garantizar que el vehículo cuente permanentemente con botiquín de primeros auxilios, equipo de carretera reglamentario, herramientas básicas y demás elementos exigidos por la normatividad vigente. **21.** Responder por los daños, perjuicios, indemnizaciones, sanciones o reclamaciones que se generen como consecuencia de hechos atribuibles al vehículo o al incumplimiento de las obligaciones a su cargo. **22.** No acceder a peticiones, presiones o amenazas provenientes de personas o grupos al margen de la ley, e informar inmediatamente a las autoridades competentes cualquier situación que pueda afectar la ejecución contractual. **24.** Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar a ello. **25.** Obrar con lealtad, buena fe, transparencia y responsabilidad durante todas las etapas de ejecución contractual. **26.** Reportar de manera inmediata al supervisor cualquier novedad, anomalía o circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato. **27.** Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución contractual. **28.** Certificar, cuando sea requerido por la entidad, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a su cargo. **29.** No encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con entidades estatales. **30.** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que sean necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de su objeto.

4.2. Obligaciones del Municipio de San Jacinto.	Sin perjuicio de las obligaciones previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal, el MUNICIPIO DE SAN JACINTO se obliga a: **1.** Adelantar oportunamente los trámites administrativos, presupuestales y financieros necesarios para la ejecución del contrato. **2.** Expedir el correspondiente Registro Presupuestal (RP) y garantizar la existencia de la apropiación presupuestal requerida para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato. **3.** Designar un supervisor para efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución contractual, de conformidad con la normatividad vigente. **4.** Ejercer la supervisión permanente del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista y adoptando las medidas que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. **5.** Suscribir las actas que resulten necesarias para el desarrollo, ejecución, seguimiento, terminación y liquidación del contrato. **6.** Adelantar el proceso de liquidación del contrato dentro de los términos establecidos en la ley y suscribir la correspondiente acta de liquidación cuando haya lugar a ello. **7.** Suministrar al contratista la información, orientaciones, autorizaciones y demás elementos que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato. **8.** Brindar la colaboración institucional requerida para facilitar el cumplimiento del objeto contractual. **9.** Resolver oportunamente las solicitudes, consultas y requerimientos formulados por el contratista relacionados con la ejecución del contrato. **10.** Facilitar la coordinación entre las diferentes dependencias de la Administración Municipal cuando ello sea necesario para el adecuado desarrollo de las actividades contractuales. **11.** Realizar los pagos al contratista en la forma y condiciones establecidas en el contrato, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos legales para el pago. **12.** Verificar previamente al desembolso de los pagos el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos exigidos por la normatividad vigente. **13.** Obrar con lealtad, buena fe, transparencia, economía, responsabilidad y planeación durante todas las etapas de ejecución contractual.

	14. Garantizar el respeto de los derechos del contratista y el debido proceso en las actuaciones que se adelanten con ocasión de la ejecución del contrato. **15.** Adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y la adecuada ejecución de los recursos públicos. **16.** Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los estudios previos, de los documentos del proceso, de la propuesta aceptada y de las disposiciones legales vigentes. **17.** Realizar todas aquellas actuaciones que resulten necesarias para garantizar el cabal, eficiente y oportuno cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad que dio origen al proceso de contratación.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para el Municipio de San Jacinto en la vigencia fiscal correspondiente, la modalidad de selección aplicable será la de Mínima Cuantía.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se adicionó la modalidad de selección de mínima cuantía al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, actualmente incorporada en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y reglamentada por la Subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Esta modalidad de selección procede para la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto, garantizando el cumplimiento de los principios de economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva, planeación y eficiencia que orientan la contratación pública.

En consecuencia, el Municipio de San Jacinto adelantará el presente proceso mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, observando el procedimiento previsto en la normatividad vigente, garantizando la publicidad del proceso, la libre concurrencia de oferentes, la selección objetiva de la oferta más favorable para la entidad y la adecuada satisfacción de la necesidad identificada en los presentes estudios previos.

El presente proceso contractual se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas que regulan la contratación estatal y, en lo no previsto por estas, por las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la naturaleza jurídica del contrato.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Por ser un proceso por la modalidad de mínima cuantía, el procedimiento de selección se realizará de conformidad a los requerimientos contemplados en el literal c del artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de la selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Municipio de San Jacinto Bolívar, tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

7. CONVOCATORIA A MIPYMES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**. numeral 3 que establece: *"La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas."*

La Alcaldía Municipal de San Jacinto, informa que el presente proceso de selección podrá adelantarse únicamente con Mipyme, siempre que se den los supuestos determinados por el mencionado Decreto 1082 en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme.** "*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1.*El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2.*Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

Por tratarse de un objeto contractual a desarrollar en el municipio de San Jacinto, el mismo considera pertinente la limitación territorial, por lo cual, en caso de limitarse, lo será a Mipyme domiciliadas en el Departamento de Bolívar, teniendo en cuenta lo dispuesto al respecto por el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales** del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."*

La manifestación para limitación a Mipyme se deberá realizar de acuerdo a lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015 en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. **Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** *"La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. (…)"*

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

8.1. Certificado de disponibilidad Presupuestal

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Numero	2026051559
Fecha de Expedición	15 de mayo de 2026
Descripción Rubro	Arrendamientos

Valor	$ 49.000.000	
Autorizado por:	Jefe de Presupuesto	

El presupuesto oficial para la presente contratación corresponde al valor determinado en los Estudios y Documentos Previos elaborados por la Entidad, el cual constituye el monto máximo disponible para la ejecución del objeto contractual y se encuentra respaldado con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

El valor estimado del contrato incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, así como los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, seguros, gastos administrativos, costos financieros, utilidades, mantenimiento, reposiciones, y demás erogaciones a cargo del contratista que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En consecuencia, los proponentes deberán elaborar y presentar su oferta económica teniendo en cuenta la totalidad de los costos, gastos, riesgos previsibles y obligaciones que puedan generarse durante la ejecución contractual, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por conceptos no contemplados en la propuesta económica presentada.

Se entenderá que con la presentación de la oferta el proponente realizó los análisis, verificaciones y estimaciones necesarias para determinar el valor de su propuesta, asumiendo todos los riesgos inherentes a la ejecución del contrato y declarando conocer las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y operativas exigidas por la Entidad.

Por tanto, el valor ofertado deberá comprender integralmente todos los bienes, servicios, insumos, tributos nacionales, departamentales y municipales, gastos de legalización, costos operativos y demás conceptos requeridos para el cumplimiento total del objeto contractual, de manera que no se generen costos adicionales para el Municipio durante la ejecución del contrato, salvo aquellos expresamente previstos en la normatividad vigente o autorizados por la Entidad mediante las modificaciones contractuales legalmente procedentes.

La Entidad no reconocerá suma alguna por conceptos omitidos, subestimados o no incluidos por el proponente en su oferta económica, entendiéndose que estos se encuentran incorporados dentro del valor total ofertado.

El Municipio de San Jacinto, Bolívar, pagará el valor del contrato mediante **seis (06) pagos mensuales vencidos**, cada uno por valor de **OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE ($8.160.000)**, para un valor total de **CUARENTA Y**

8.2. Forma de Pago del Contrato	**OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($48.960.000)**, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. Cada pago estará sujeto a la acreditación de los siguientes requisitos: 1. Presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente, según corresponda. 2. Presentación del informe de actividades y ejecución contractual correspondiente al período objeto de cobro. 3. Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, en la cual conste que las obligaciones contractuales fueron ejecutadas a satisfacción y conforme a las condiciones pactadas. 4. Acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de conformidad con la normatividad vigente. 5. Acreditación del pago de los aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 6. Presentación de los demás documentos exigidos por la normatividad vigente y por los procedimientos internos establecidos por la Secretaría Administrativa y Financiera del Municipio para el trámite de pago. El trámite de pago se efectuará una vez el contratista haya radicado la totalidad de los documentos requeridos y estos hayan sido revisados y aprobados por la supervisión del contrato y por las dependencias competentes de la Entidad. La Entidad no será responsable por las demoras que se presenten en el trámite de pago cuando estas sean atribuibles al contratista, especialmente por la presentación incompleta, inconsistente o extemporánea de la documentación requerida para el respectivo desembolso. Así mismo, se entiende que el valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, contribuciones, seguros, gastos administrativos, mantenimiento, reparaciones, utilidades y demás erogaciones a cargo del contratista. En consecuencia, el Municipio no reconocerá reajustes, revisiones de precios, compensaciones económicas, mayores valores ni pagos adicionales derivados de costos, gastos o actividades que fueran previsibles al momento de la presentación de la propuesta. Los pagos se efectuarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal y al Registro Presupuestal

	expedidos para el efecto, y estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), así como a la disponibilidad de recursos de la Entidad, sin que ello genere intereses o indemnizaciones a favor del contratista.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben realizar el análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos, con el propósito de contar con información suficiente para estructurar adecuadamente el proceso contractual y garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y planeación.

En atención a la necesidad identificada por el Municipio de San Jacinto, consistente en el alquiler y/o arrendamiento de una camioneta doble cabina 4x4 para el desarrollo de actividades institucionales y el desplazamiento de la Alcaldesa Municipal y funcionarios de la Administración Municipal, se efectuó el análisis del mercado correspondiente al sector de arrendamiento y alquiler de vehículos automotores.

Desde la perspectiva comercial, se evidenció la existencia de personas naturales y jurídicas dedicadas al alquiler y arrendamiento de vehículos en el Departamento de Bolívar y en la Región Caribe, las cuales cuentan con capacidad técnica, operativa y financiera para suministrar vehículos que cumplan con las especificaciones requeridas por la entidad. Asimismo, se identificó que este tipo de contratación es frecuente en entidades territoriales que requieren garantizar la movilidad institucional sin incurrir en los costos asociados a la adquisición y administración de vehículos propios.

Desde el punto de vista técnico, se determinó que las condiciones geográficas y topográficas del Municipio de San Jacinto, especialmente en su zona rural, conformada por corregimientos, veredas y sectores de difícil acceso, requieren la utilización de una camioneta doble cabina con sistema de tracción 4x4, que permita transitar de manera segura y eficiente por vías terciarias, carreteables destapados y sectores que presentan dificultades de movilidad, particularmente durante las temporadas de lluvia.

Desde la perspectiva organizacional, se identificó que los potenciales oferentes cuentan con estructuras empresariales y capacidad operativa suficientes para garantizar la disponibilidad permanente del vehículo, el cumplimiento de los mantenimientos preventivos y correctivos, la reposición inmediata en caso de averías y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la circulación de vehículos automotores.

Desde el componente financiero, se verificó la viabilidad presupuestal del proceso y la existencia de recursos para atender la necesidad identificada. Así mismo, se observó que el valor estimado del contrato guarda correspondencia con los precios del mercado para el alquiler de vehículos con características similares, considerando factores como modelo, tipo de vehículo, sistema de tracción, plazo de ejecución, disponibilidad permanente y condiciones de operación requeridas por la entidad.

Para la determinación del presupuesto oficial, la Entidad realizó consultas de mercado y revisó información contractual publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, correspondiente a procesos adelantados por entidades públicas para el alquiler y

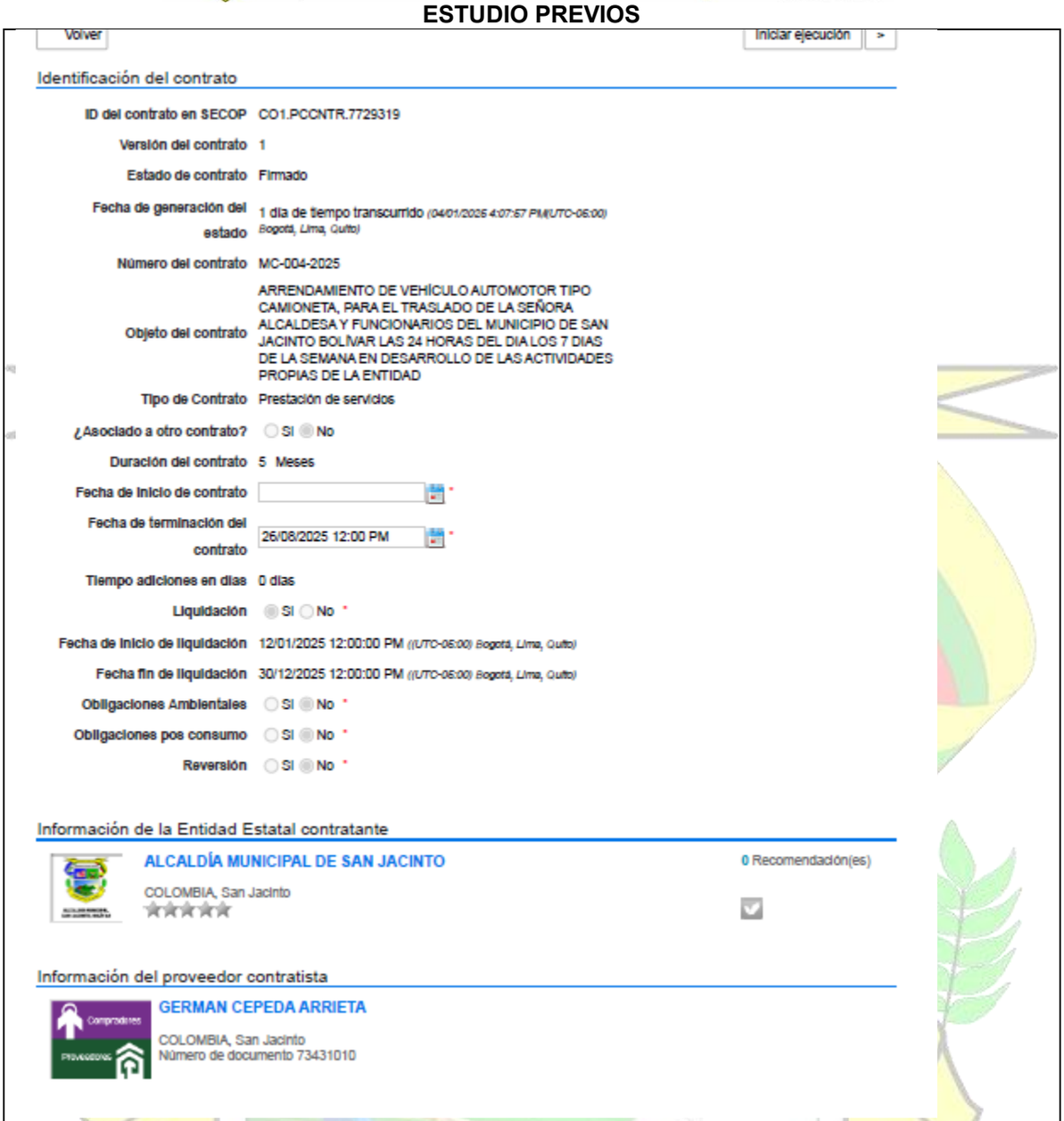
arrendamiento de vehículos con características similares, así como referencias comerciales obtenidas en el mercado regional. Lo anterior permitió establecer un valor razonable y acorde con las condiciones actuales del mercado, garantizando la adecuada inversión de los recursos públicos.

Finalmente, se concluye que existe pluralidad de oferentes en capacidad de atender la necesidad planteada por el Municipio de San Jacinto, por lo que las condiciones definidas en el presente proceso permiten la participación de diferentes interesados y favorecen la selección objetiva de la oferta más favorable para la entidad, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

▽	Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía	Fecha (dd-mm-aaaa)
1	MC-006-2021	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JACINTO	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA, PARA EL TRASLADO DEL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO BOLÍVAR LAS 24 HORAS DEL DIA LOS 7 DIAS DE LA SEMANA EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD	Bolívar : San Jacinto	$25.380.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 01-03-2021
25	MC-049-2020	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JACINTO	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA, PARA EL TRASLADO DEL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO BOLÍVAR LAS 24 HORAS DEL DIA LOS 7 DIAS DE LA SEMANA EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD	Bolívar : San Jacinto	$24.000.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 20-03-2020
41	MC-005-2019	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JACINTO	ALQUILER DE VEHÍCULO AUTOMOTOR PARA EL TRANSPORTE DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO BOLÍVAR"	Bolívar : San Jacinto	$23.100.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 01-03-2019
115	MC-016-2017	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JACINTO	Alquiler de un vehículo para uso oficial del despacho del alcalde para uso de las funciones propias de su cargo 24 horas 7 días a la semana	Bolívar : San Jacinto	$20.000.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 25-05-2017
15	MC-001-2022	Contratación Mínima Cuantía	Convocado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JACINTO	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA, PARA EL TRASLADO DEL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO BOLÍVAR LAS 24 HORAS DEL DIA LOS 7 DIAS DE LA SEMANA EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD	Bolívar : San Jacinto	$28.000.000,00	Fecha de apertura 09-02-2022
1	MC-015-2022	Contratación Mínima Cuantía	Convocado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JACINTO	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA, PARA EL TRASLADO DEL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO BOLÍVAR LAS 24 HORAS DEL DIA LOS 7 DIAS DE LA SEMANA EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD	Bolívar : San Jacinto	$10.000.000,00	Fecha de apertura 08-11-2022
1	MC-022-2023	Contratación Mínima Cuantía	Convocado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JACINTO	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA, PARA EL TRASLADO DEL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO BOLÍVAR LAS 24 HORAS DEL DIA LOS 7 DIAS DE LA SEMANA EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD	Bolívar : San Jacinto	$32.400.000,00	Fecha de apertura 30-05-2023

Identificación del contrato

Identificacion del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6203538
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	04/11/2024 18:51:33 (UTC-06:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato	MC-011-2024
Objeto del contrato	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA, PARA EL TRASLADO DE LA SEÑOR AALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO BOLÍVAR LAS 24 HORAS DEL DIA LOS 7 DIAS DE LA SEMANA EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD
Tipo de contrato	Arrendamiento de muebles
¿Asociado a otro contrato?	Si No
Duración del contrato	5 Meses
Fecha de inicio del contrato	
Fecha de terminación del contrato	14/09/2024 12:00 PM
Tiempo ediciones en días	0 días
Liquidación	Si No *
Fecha de inicio de liquidación	12/11/2024 12:00:00 PM (UTC-06:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de finalización de la liquidación	30/12/2024 12:00:00 PM (UTC-06:00) Bogotá, Lima, Quito)
Obligaciones ambientales	Si No *
Obligaciones posconsumo	Si No *
Reversión	Si No *



Volver

Iniciar ejecución >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7729319
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	1 día de tiempo transcurrido *(04/01/2026 4:07:57 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	MC-004-2025
Objeto del contrato	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA, PARA EL TRASLADO DE LA SEÑORA ALCALDESA Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO BOLÍVAR LAS 24 HORAS DEL DIA LOS 7 DIAS DE LA SEMANA EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	Si / No
Duración del contrato	5 Meses
Fecha de inicio de contrato	
Fecha de terminación del contrato	26/06/2025 12:00 PM
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Si / No *
Fecha de inicio de liquidación	12/01/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/12/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	Si / No *
Obligaciones pos consumo	Si / No *
Reversión	Si / No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JACINTO
COLOMBIA, San Jacinto
0 Recomendación(es)

Información del proveedor contratista

GERMAN CEPEDA ARRIETA
COLOMBIA, San Jacinto
Número de documento 73431010

10. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.1.2.1.1 y concordantes del Decreto 1082 de 2015, así como los lineamientos contenidos en la Metodología para Identificar y Clasificar los Riesgos en los Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de San Jacinto, a través de la Secretaría Administrativa y Financiera, realizó el análisis de los riesgos previsibles asociados al presente proceso contractual.

Dicho análisis tiene como finalidad identificar los eventos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos del contrato, determinar la probabilidad de ocurrencia de los mismos, establecer su posible impacto sobre la ejecución contractual y asignar la parte responsable de asumirlos, procurando mantener el equilibrio económico del contrato y garantizar el cumplimiento eficiente del objeto contractual.

ESTUDIO PREVIOS

Para la estructuración del presente proceso se analizaron los riesgos jurídicos, operacionales, financieros, técnicos, regulatorios, ambientales, de fuerza mayor y aquellos relacionados con la disponibilidad y condiciones del vehículo objeto del contrato, así como los riesgos asociados al mantenimiento, reposición temporal, cumplimiento de obligaciones legales y disponibilidad permanente del bien arrendado.

En desarrollo de dicho análisis se identificaron los riesgos previsibles que pueden presentarse durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual, determinándose las medidas de mitigación correspondientes y la asignación de responsabilidades entre la Entidad y el contratista, de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para administrarlos y controlarlos.

La tipificación, estimación, asignación y tratamiento de los riesgos identificados se encuentran detallados en la Matriz de Riesgos que se incorpora como **Anexo No. 1 Matriz de Riesgo** y forma parte integral de los presentes Estudios Previos, la Invitación Pública y del futuro contrato.

Los riesgos no previsibles, extraordinarios o derivados de circunstancias constitutivas de fuerza mayor, caso fortuito o hechos imprevisibles ajenos a la voluntad de las partes, serán tratados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y los principios que rigen la contratación estatal, especialmente aquellos relacionados con la preservación del equilibrio económico del contrato cuando haya lugar a ello.

11. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección adelantados bajo la modalidad de Mínima Cuantía la Entidad Estatal tiene la facultad de exigir o no garantías, previa valoración de la naturaleza del objeto contractual, la forma de pago, la asignación de riesgos y las condiciones particulares de ejecución del contrato.
En este sentido, el citado artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en los procesos de mínima cuantía, siempre que dicha decisión se encuentre debidamente justificada en los estudios previos.

Para el presente proceso contractual, cuyo objeto corresponde al alquiler y/o arrendamiento de una camioneta doble cabina 4x4 para el servicio institucional del Municipio de San Jacinto, se realizó el análisis correspondiente concluyéndose que no resulta necesario exigir garantías contractuales, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

1. El valor del contrato no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad.
2. La modalidad de selección aplicable corresponde a Mínima Cuantía, respecto de la cual la normativa vigente otorga a la Entidad la facultad de exigir o no garantías.
3. Los pagos se realizarán de manera mensual vencida, contra la efectiva prestación del servicio y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, lo que permite a la Entidad verificar permanentemente la correcta ejecución de las obligaciones contractuales antes de efectuar cualquier desembolso.
4. No se contempla la entrega de anticipo ni pago anticipado al contratista, circunstancia que reduce significativamente el riesgo financiero para la Entidad.

5. El objeto contractual consiste en el arrendamiento de un bien mueble plenamente identificable, cuyo cumplimiento puede ser verificado de manera inmediata y permanente por parte de la supervisión designada.
6. Los riesgos asociados a la ejecución contractual se consideran de baja complejidad y cuentan con mecanismos de control y seguimiento a través de la supervisión permanente del contrato.
7. La Entidad conserva las facultades excepcionales, sancionatorias y de control previstas en la legislación contractual para exigir el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

En consecuencia, y una vez analizados los riesgos asociados al proceso, la naturaleza del objeto contractual, la forma de pago pactada y las condiciones de ejecución del contrato, el Municipio de San Jacinto considera que no es necesaria la constitución de garantías para amparar la ejecución contractual, razón por la cual no se exigirá al contratista la constitución de póliza o garantía única de cumplimiento.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación que tiene el contratista de mantener vigentes durante toda la ejecución contractual los seguros y documentos exigidos para la circulación y operación del vehículo objeto del contrato, especialmente el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), la póliza de seguro contra todo riesgo y demás requisitos legales aplicables.

12. INVITACION A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1757 de 2015 y los principios de transparencia, participación ciudadana y control social que orientan la contratación estatal, el Municipio de San Jacinto, Bolívar, invita a todas las veedurías ciudadanas, organizaciones comunitarias, asociaciones cívicas, organizaciones no gubernamentales y demás ciudadanos interesados a ejercer vigilancia y control social sobre el presente proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas que se encuentren debidamente constituidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 podrán ejercer sus funciones de vigilancia durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de selección por la modalidad de Mínima Cuantía, realizando recomendaciones, observaciones y solicitudes respetuosas orientadas a garantizar la transparencia, eficiencia, economía, responsabilidad y selección objetiva en la gestión contractual adelantada por la Entidad.
Para el desarrollo de su actividad de control social, las veedurías podrán solicitar información relacionada con el proceso contractual, formular observaciones y efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, de conformidad con las competencias establecidas en la ley y respetando las restricciones legales relacionadas con la reserva de la información cuando haya lugar a ello.

El Municipio de San Jacinto garantizará el acceso a la información pública relacionada con el proceso contractual, a través de los mecanismos previstos en la normatividad vigente y mediante la publicación de los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Las solicitudes de información, expedición de copias y peticiones formuladas por las veedurías ciudadanas o por cualquier ciudadano se tramitarán conforme a lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, la Ley 1712 de 2014, las demás normas que regulan el derecho fundamental de petición y acceso a la información pública, así como los procedimientos

internos adoptados por el Municipio para tal efecto.

La participación de las veedurías ciudadanas constituye un mecanismo fundamental para fortalecer la transparencia, la eficiencia administrativa y la adecuada utilización de los recursos públicos, contribuyendo al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al fortalecimiento de la confianza ciudadana en la gestión pública.

13. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN:

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato será adelantado por la Alcaldía a través de la Secretaria administrativa y financiera del Municipio.

El supervisor entre otras, tendrá las siguientes funciones:

a) *Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.*
b) *Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.*
c) *Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.*
d) *Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.*
e) *Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.*
f) *Suscribir las actas de inicio, y demás que surjan durante la ejecución del contrato.*

Dependencia	Secretaria administrativa y financiera
Cargo	Secretaria administrativa y financiera

14. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato es de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. En ningún caso podrá exceder más allá del 31 de diciembre de 2026.

El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En todo caso para el inicio de la ejecución del contrato se requerirá del cumplimiento de los demás requisitos que para tal efecto contemplan las normas legales y reglamentarias.

15. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD
El contratista se obliga a mantener al Municipio de San Jacinto Bolívar libre de cualquier daño a perjuicio originado en reclamaciones de tercero y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. Esta Clausula deberá quedar incluida en el futuro contrato en desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía.
16. VIGENCIA DEL CONTRATO
La vigencia del contrato será la equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de liquidación.
17. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
Las partes procederán a la liquidación del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, vencidos los términos para el cumplimiento de obligaciones posteriores - post contractuales- a la liquidación, la entidad dejará constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.
18. LUGAR DE EJECUCIÓN
San Jacinto (Bolívar)

Firma	
Nombre	**JUAN BENJAMIN BARRAZA CASTELLAR**
Cargo	**Secretaria administrativa y Financiera**